

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1888)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18537. - APARTADO 1.039  
De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción . . . . .	2,00

Número suelto: 50 centimos  
A particulares: 60 céntimos

### Diputación Provincial de Madrid

#### Negociado de Gobierno Interior

Terminado el contrato de suministro de Bagajes en la provincia, durante el pasado ejercicio, a cargo de don Antonio Vallecilla Molina, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser delta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación creditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo no haber remitido las certificaciones, entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 30 de enero de 1935.—El Jefe del Negociado de Gobierno Interior, Joaquín Sánchez Zuazagoitia. (O.—81)

### JURADOS MIXTOS DEL TRABAJO DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS (ALBANILERIA)

Don Jaime Morella y Ribas, Secretario de los Jurados Mixtos del Trabajo de Industrias de la Construcción y Obras públicas, de Madrid, certifico:

Que en los autos que por horas extraordinarias se sigue en este organismo contra el patrono don Enrique Gómez Comes, a instancia del Sr. Vicente González Moral, con número 247 de 1933, figura la siguiente providencia: «Vista la incomparecencia del patrono don Enrique Gómez Comes, cuyo domicilio desconoce en la actualidad, por no haber el que últimamente ocupaba, o no el señalado en la demanda; oficio al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, para que de acuerdo con las instrucciones del Excmo. señor Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, y por medio del correspondiente edicto que oportunamente se remitirá, se cite al aludido patrono para el día 15 de febrero, a las seis de la tarde, en el domicilio de este Jurado Mixto, fecha en que se

celebrará el juicio, seguido contra él a instancia de Vicente González Moral.» De todo lo cual, como Secretario, doy fe, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a siete de enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Presidente (firmado). (Núm. 354) (C.—66)

### JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA DE MADRID NUMERO 2

Instrucciones que han de tener en cuenta los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Colmenar Viejo y Getafe, y los distritos de esta capital, Buenavista, Congreso, Latina, Chamberí, Inclusa y Universidad, pertenecientes a esta Caja de Recluta en las operaciones de reclutamiento.

#### Alistamiento para 1935

Cerradas definitivamente las listas del alistamiento rectificado, se remitirán a esta Junta duplicado ejemplar de ellas, que deberán obrar en este Organismo en la segunda quincena del mes de febrero, según dispone la O. C. de 21 de noviembre de 1934. D. O. número 272.

Al formalizar estas listas se tendrá en cuenta el riguroso orden alfabético que ordena la O. C. de 14 de diciembre de 1925 (Gaceta núm. 350).

En las duplicadas citadas que se remitan a esta Junta, se hará constar el motivo de la inclusión de todos los mozos que cumplan más de veintidós años en el año actual, se especificará también los que se alistén de orden de esta Junta.

Se les agregará un resumen del alistamiento acompañado de una relación de todos los mozos que se hayan dado de baja en el mismo.

Respecto a los mozos alistados que se encuentren en el extranjero, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 105.

#### Clasificación de los mozos de 1935

Primera. La clasificación de los mozos tendrá lugar el tercer domingo de febrero, en la forma prevenida en el Decreto de 4 de diciembre de 1929 (Gaceta núm. 340) y Orden del mismo mes (Gaceta núm. 355).

Segunda. A fin de que por esta Junta no se considere errónea la interpretación de los casos comprendidos en el artículo 218 del Reglamento, los Ayuntamientos y Médicos Titulares tendrán en cuenta para la clasificación de los mozos los Decretos de 5 de julio de 1927 (Gaceta núm. 190), y artículo 9.º del de 20 de agosto de 1930 (Gaceta número 233), que modifican en parte el cuadro de inutilidades, teniendo en cuenta que por la talla para ser clasificados soldados han de tener 1,570 milímetros, y las inferiores para servicios auxiliares, y por el perímetro han de tener 0,80 metros los de tallas inferiores a 1,710 y 0,84 los de 1,710 y superiores para ser soldados.

Debiendo clasificarse los que tengan perímetros inferiores a los citados de «separados temporalmente del contingente».

Tercera. Los Ayuntamientos, en el acto de la clasificación, fallarán los expedientes de los mozos, declarando a cada uno como le correspondía, según el caso en que estén comprendidos del artículo 168, modificado por Decreto de 20 de agosto de 1930:

- a) Soldados útiles para todo servicio.
- b) Soldados aptos exclusivamente para servicios auxiliares.
- c) Excluidos totalmente del servicio militar: Inútiles por enfermedades y defectos físicos comprendidos en el Grupo 1.º del cuadro de inutilidades, individuos que estuviesen sufriendo condena que no extingan antes de los treinta y nueve años de edad.
- d) Separados temporalmente del contingente quedando sujetos a revisión: mozos que padezcan enfermedades o defectos comprendidos en el Grupo 2.º del cuadro de inutilidades; los que sufran penas correccionales o condenas que hayan de cumplir antes de los treinta y nueve años de edad; Oficiales de todas las Armas, Cuerpos e Institutos del Ejército y de la Armada, y los alumnos de las Academias Militares que sean filiados como militares y presenten promesa a la Bandera; los que disfruten de prórroga de 1.ª clase (artículo 265), o de 2.ª clase (artículo 311).
- e) Prófugos.

Cuarta. Terminada la clasificación de los mozos del actual reemplazo, se remitirán a esta Junta resu-

men de la clasificación definitiva, ajustada al formulario número 1, en el que se cuidará de anotar con exactitud los datos correspondientes a cada mozo deducidos de las actas levantadas para dichos fines. Por ningún concepto se alterará el orden de colocación de los mozos que será igual al en que figuran en la relación definitiva del alistamiento.

Dicho resumen tendrá entrada en esta Junta antes del día 1.º de marzo del corriente año, a fin de que por la Secretaría de la misma se puedan hacer los trabajos preparatorios para las sesiones de revisión.

Debiendo venir en este resumen todos los mozos clasificados, sin que por tanto ninguno figure pendiente de clasificación.

Los mozos que se encuentren siguiendo tratamiento antituberculoso en hospitales y sanatorios serán clasificados por el certificado del Director técnico del establecimiento, certificado que se remitirá con el resto de la documentación a esta Junta.

Los demás mozos que se encuentren enfermos y no sean los del caso anterior, deben ser reconocidos por los médicos municipales.

Quinta. Los Ayuntamientos y distritos de esta capital cuidarán de que con diez días de anticipación a la fecha señalada para la sesión de revisión de cada uno tengan entrada en la Secretaría de esta Junta los documentos siguientes:

- a) Expedientes de prórrogas de primera clase.
- b) Idem individuales.
- c) Triplicada filiación de los mozos declarados útiles para todo servicio, de los útiles que han prestado su servicio militar antes de ser llamado su reemplazo (que deben reconocerse en los Ayuntamientos si causaron baja en los Cuerpos antes de 1.º de enero actual), de los que se encuentren sirviendo en el Ejército, de los útiles a quien se haya concedido prórroga de primera clase, de los aptos para servicios auxiliares, de los separados del contingente por ser Oficiales o Alumnos de las Academias Militares y de los útiles con expediente no resuelto definitivamente. También remitirán a esta Junta triplicada filiación a quienes por la Junta y en período de revisión se les modifique la clasificación que les fuera asignada por el Ayuntamiento del alistamiento. De-

biendo entenderse que la documentación de que se habla y en todos los casos ha de hallarse en esta citada el 15 de junio como fecha máxima.

No se admitirán en esta Junta más documentos que los que anteriormente se determinan, y si fuera preciso algún otro, será interesado de oficio por este Organismo, salvo los que necesiten justificar su falta de presentación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300.

**Voluntarios**

Sexta. Los mozos que en la fecha de clasificación se hallen sirviendo voluntariamente en el Ejército, no serán reconocidos ni tallados, aun cuando se presenten en el acto, pero ello ha de acreditarse por certificación expedida por el Jefe del Cuerpo (artículo 146) que se unirá al expediente individual.

Séptima. Los Oficiales y Alumnos de las Academias Militares figurarán en la casilla de observaciones en el Cuerpo o Academia en que sirven o cursan sus estudios. Se requerirá certificado, que se remitirá a la Junta.

**Mozos sujetos a procedimiento judicial**

Octava. La clasificación de estos mozos se ajustará a los preceptos de los artículos 131, 133 y 136, modificados los dos últimos por la circular de 6 de enero de 1934 (*Diario Oficial* número 5); para ello habrán de recabarse los certificados que previene el artículo 134, que se remitirán a esta Junta con los expedientes individuales.

**Prófugos**

Novena. A los mozos a quienes se haya de declarar prófugos, con arreglo a los artículos 147 y 183, se les formará el correspondiente expediente. Si se presentasen antes del tercer domingo de marzo, se cumplimentará lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 147, y si fuese después de clasificado por esta Junta, lo que preceptúa el art. 188. Si la presentación se verifica entre el tercer domingo de marzo y el día señalado para la sesión de revisión, se presentará a esta Junta con los demás mozos.

Diez. Los expedientes se remitirán en 1.º de mayo, sin perjuicio de mandarlos con más anticipación los de aquéllos cuya tramitación hubiese terminado con fecha anterior.

**Prórrogas de primera clase**

Once. Cuando de los expedientes resulte carecer el mozo de derecho a la prórroga, se hará constar en la casilla correspondiente del formulario número 1, «Soldado útil sin derecho a la prórroga que solicita», sin perjuicio de remitir el expediente a esta Junta para su fallo definitivo.

Doce. Previniéndose en el artículo 157 que no será atendida ninguna petición de prórroga de primera clase que no soliciten los mozos en el acto de la clasificación ante el Ayuntamiento, se tendrá muy en cuenta por éstos, la circunstancia expresada, a fin de que no omitan hacerlo constar así en el resumen de clasificación (formulario número 1), debiendo además darse lectura a los mozos en el aludido acto de la O. C. de 27 de noviembre de 1925, C. L. núm. 401 que se contrae al derecho de los mozos de alegar excepción de edad sexagenaria de los padres, siempre que cumplan los sesenta años de edad dentro del año del alistamiento.

**Revisiones**

Trece. Corresponde revisar a los mozos que se hallen separados temporalmente por defectos físicos y a los aptos para servicios auxiliares de los reemplazos de 1931 y 1933, como los que tienen concedidas prórrogas de primera clase en dichos años, con arreglo al Decreto de 4 de diciembre de 1929 (*Gaceta* número 340), y Orden circular del mismo mes (*Gaceta* número 355), y los procedentes del reemplazo de 1930 y anteriores que por cualquier motivo estuvieren sujetos a ellas. Los pertenecientes a los reemplazos de 1932 y 1934 que tengan concedidas prórroga de primera clase pueden revisar voluntariamente, si hubieren cesado las causas de su concesión; igualmente pueden revisar voluntariamente los separados temporalmente del contingente por defectos físicos y los aptos para servicios auxiliares, debiendo presentarse ante esta Junta cuando la clasificación no sea igual a la del último año.

Catorce. Los Ayuntamientos y distritos de esta Caja de Recluta remitirán a la misma el día 10 de marzo relación nominal de los reemplazos anteriores que les corresponde revisar, separadamente de la de los del reemplazo actual, y todas ajustadas al formulario número 1.

Quince. No revisarán los declarados útiles para servicios auxiliares que estén comprendidos en la Orden circular de 24 de junio de 1930 (*D. O.*, número 140).

Dieciséis. Los Ayuntamientos nombrarán Comisionados que recojan de esta Junta, mediante relación firmada por los mismos, los expedientes de prórroga de primera clase para hacer las ampliaciones correspondientes a la revisión del año actual, y al propio tiempo por otra relación que traerán, confrontarán si los individuos que tienen para revisar coinciden con los que figuran en esta Junta.

Diecisiete. Los Ayuntamientos serán responsables de que, para el día 10 de junio, último de sesiones ordinarias de la Junta, queden resueltos toda clase de expedientes, lo mismo de prórroga que de mozos que tengan que presentarse a reconocimiento y talla.

**Mozos de otras provincias**

Dieciocho. Los mozos que se presenten en el acto de la clasificación y tengan que comparecer ante esta Junta por haber resultado inútiles totales, temporales o aptos para servicios auxiliares, lo verificarán en las fechas que oportunamente se señalarán, determinando el número de ellos que debe concurrir a cada sesión, y también si su presentación ha de ser ante esta citada Junta o ante la de la Caja de Recluta número 1. Para facilidad de las operaciones de revisión, los Ayuntamientos tendrán presente que los mozos que se les presenten de otros Ayuntamientos también de la provincia de Madrid, deberán a efectos de la citada revisión, dirigirse a la Caja de Recluta respectiva, y no considerarlos como de provincia, que a más de no ser lo lógico motiva grandes trastornos en los trabajos de la aludida época de revisión.

Diecinueve. Para poder hacer el señalamiento a que se refiere el párrafo anterior, los Ayuntamientos y distritos citados remitirán, terminadas las operaciones de clasificación, una nota numérica de los mozos que hayan de presentarse ante la Junta.

Veinte. Igualmente remitirán para el día 15 de marzo, relación no-

minal de los expresados mozos, extractivamente ajustada al formulario número 2, en la inteligencia de que no será admitida ninguna de las expresadas relaciones en que figure omitido algunos de los conceptos que deben ser expresados en el formulario de referencia.

**OBSERVACIONES**

Primera. De las diligencias por reclamaciones, se librará certificado, remitiéndolo a esta Junta con anticipación a la sesión; de no poderlo hacer por falta de tiempo, las entregará el Comisionado a su presentación.

Segunda. Las identidades de los mozos que se harán con fotografía y comparecencia de dos testigos, se remitirán con diez días de anticipación.

Tercera. De las incidencias que resulten después de la clasificación, hasta las vísperas de la llegada de los mozos a esta capital se dará cuenta a esta Junta en la forma prevenida en el Reglamento.

Cuarta. Serán nombrados Comisionados, personas precisamente, de las comprendidas en el artículo 221, las que vendrán provistas de credencial que presentarán y de las informaciones prevenidas en el pá-

rrafo 4.º del artículo 300, referida a incomparecencia de mozos, o padres o hermanos de ellos que puedan comparecer por imposibilidad física.

Quinta. Los documentos serán reintegrados como previene la ley del Timbre.

Sexta. Aun cuando algún Ayuntamiento no tenga mozos alistados ni en revisión, remitirán las relaciones a que se refiere el formulario número 1, haciendo constar en el mismo, la circunstancia expresada.

Séptima. Terminada la clasificación, los Ayuntamientos y distritos de esta Caja de Recluta, remitirán nota numérica de los mozos que tengan que revisar ante la Junta de la misma, con el fin de hacer el señalamiento de las sesiones de revisión.

Octava. Los mozos alistados en distritos y pueblos de esta Caja de Recluta que residan en otros distritos al de alistamiento, pero dentro de la provincia, comparecerán en el acto de la revisión con los del pueblo de su alistamiento, para lo que los Ayuntamientos harán las citaciones necesarias.

Madrid, 23 de enero de 1935.  
Capitán Secretario, Fernando D. Visto bueno: El Teniente Coronel Presidente, Rodríguez.

**FORMULARIO NÚM. 1**

Ayuntamiento de ..... Partido judicial de ..... Reemplazo de 193...

RESUMEN del acta de la clasificación definitiva de los mozos alistados en el reemplazo actual.

Número del alistamiento por orden figuroso	(1) Apellidos y nombre	TALLA		Perímetro ...	Alegaciones por defecto físico	(2) Resultado del reconocimiento (Se tendrá en cuenta la relación de talla y perímetro)	Solicitó prórroga de 1.ª clase por ser	(3) Clasificación del Ayuntamiento	(4) Observaciones
		Medios ...	Millímetros						

V.º B.º  
El Alcalde,

Fecha .....  
El Secretario,

- (1) Orden alfabético de apellidos y primer nombre del Registro Civil.
- (2) Se tendrá presente el real decreto de 5 de julio de 1927.
- (3) Se ajustará a lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento.
- (4) Se hará constar el Cuerpo donde sirvan los voluntarios, y las reclamaciones motivadas por el fallo del Ayuntamiento y cualquier otra. En las demás casillas se anotarán los antecedentes que en ellas se indican.

NOTA.— Se hará por los Ayuntamientos en pliego entero y apaisado.

**FORMULARIO NUM. 2**

Ayuntamiento de .....

Año 193...

Relación nominal de los mozos alistados en otras provincias que, encontrarse avocados en esta demarcación municipal, han sido reconocidos y tallados y han de comparecer ante la Junta de clasificación y Revisión de esta provincia, haciendo uso de la autorización que les otorga el artículo 166 del vigente Reglamento de reclutamiento.

ALISTAMIENTO		NOMBRE DEL PADRE Y APELLIDOS	NOMBRE DEL MADRE		Alegó ante el Ayuntamiento	Resultado del reconocimiento	Domicilio	Observaciones
Pueblo	Provincia		Padre	Madre				

V.º B.º  
El Alcalde,

Fecha .....  
El Secretario,

(Núm. 353)

**JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MADRID**

**DISTRITO DEL CONGRESO**

(Conclusión)

Sección y cargo. Nombre y apellidos. Domicilio. Causa de la renuncia del anterior

Sección 108. Presidente, doña Cirila Madrigal Pérez, Doctor Esquerdo, 70, ignorado.

**DISTRITO DEL HOSPITAL**

Sección 2.ª Presidente, doña Matilde Marquerie Márquez, Amparo, 17, ignorada.

Sección 9.ª Suplente, don Luis López Rodríguez, Lavapiés, 20, edad.

Sección 12. Suplente, doña Matilde Ramos Criado, Olivar, 10, ignorado.

Sección 24. Presidente, doña Laura Magán Ramírez, Tres Peces, 9, enfermedad.

Sección 32. Suplente, don Marcelino Maín Bernal, B. Bacheró, 2, sus labores.

Sección 44. Presidente, don Agustín Mambona Herrez, Argumosa, 23, sus labores.

Sección 45. Presidente, don Raimundo Macías Chispuru, Santa Isabel, 52, sus labores.

Sección 54. Suplente, don José Llorente de la Paz, Tortosa, 10, desconocido.

Sección 58. Presidente, don Pablo Pérez Laguna, paseo Delicias, 17, ausente.

Sección 67. Suplente, don Manuel López Rodríguez, Ancora, 15, ignorado.

Sección 95. Suplente, doña Pilar López Marián, paseo Santa María de la Cabeza, 12, ignorado.

**DISTRITO DE LA INCLUSA**

Sección 3.ª Presidente, doña Teresa Martín Pérez, Juanelo, 13 y 15, ignorado.

Sección 4.ª Suplente, don Manuel Lloreda Burcio, Encomienda, 2, enfermedad.

Sección 24. Presidente, don Alfredo Marín Herrera, plaza Progreso, 9, enfermedad.

Sección 19. Suplente, don Ramón Lladser Beltrán, plaza Antonio Zoza, 3, sus labores.

Sección 20. Presidente, don Juan Marina Ortega, C. Arniches, 17, ignorado.

Sección 23. Suplente, don Ramón López de la C. Hernández, Fray Cefirino González, 9, fallecido.

Sección 28. Suplente, don José Lozano Arias, Embajadores, 40, ignorado.

Sección 29. Suplente, don Nicolás López Suárez, Mira el Sol, 9, ignorado.

Sección 34. Suplente, don Manuel López Cabeuelo, Tribulete, 17, ignorado.

Sección 35. Suplente, doña Cándida Luis Peña, Casino, 4, ignorado.

Sección 36. Presidente, doña Celedonia Martín Arias, A. López, 73, ausente.

Sección 42. Presidente, doña Cándida Maldonado Queipo, M. Servet, 11, enfermedad.

Sección 43. Suplente, don José Lozano Gimeno, M. Paredes, 90, alfabeto.

Sección 45. Suplente, don Ricardo Gómez Tarazona, M. Paredes, 98, sus labores.

Sección 46. Presidente, don Manuel Senoseaín Corcuera, Glorieta Puente Toledo, 1, ignorado.

Sección 47. Presidente, don Alfonso Martín Camuñas, Ronda Toledo, 16, fallecido.

Sección 48. Suplente, don Manuel López Hernández, paseo Acacias, 7, ignorado.

Sección 49. Suplente, don Eloy Lozente Ruiz, Laurel, 4, sus labores.

Sección 50. Suplente, don Pedro López Nebreira, Glorieta Embajadores, 5, ignorado.

Sección 57. Presidente, don Felipe Martín Montero, Ercilla, 9, ignorado.

Sección 75. Presidente, don Gerardo Martín García, F. Verdaguer, 1, ignorado.

Sección 76. Suplente, doña Apolonia Lozano Dumas, F. Díaz Mendoza, 12, sus labores.

Sección 77. Suplente, don Fernando Lozano Carvajal, F. Caballero, 14, sus labores.

Sección 85. Presidente, don Angel Marcos Bravo, M. Usera, 8, sus labores.

Sección 85. Suplente, don Manuel Fraga Alonso, Hermenegildo Bielsa, 31, ausente.

**DISTRITO DE LA LATINA**

Sección 1.ª Presidente, don Julián Macho Paniagua, Don Pedro, 5, fallecido.

Sección 7.ª Presidente, doña Josefa Macho Maqueda, Calatrava, 35, sus labores.

Sección 7.ª Suplente, don Polonio López Sánchez, Calatrava, 27, sus labores.

Sección 12. Suplente, doña Joaquina Lorenzo Díaz, Ventosa, 14, sus labores.

Sección 17. Presidente, don Pedro Marín Ortega, A. Sexto, 5 y 7, ignorado.

Sección 23. Presidente, don Adolfo Paniago Rojo, C. San Andrés, 16, edad.

Sección 26. Suplente, doña Rosalía López Méndez, Segovia, 24, enfermedad.

Sección 27. Presidente, don Federico Martín Díez, Segovia, 71, ignorado.

Sección 27. Suplente, doña Joaquina Llanos López, Segovia, 59, ignorado.

Sección 29. Presidente, doña Petra Madrid Sánchez, Mira el Río Alta, 7, fallecido.

Sección 37. Suplente, don Alejandro Luna Merino, Toledo, 125, ignorado.

Sección 43. Suplente, doña María López García, Manzanares, 71, sus labores.

Sección 50. Suplente, don Carmelo Lucas Pérez, Ronda Segovia, 47, enfermedad.

Sección 62. Presidente, doña Petra Marcos Llanos, plaza Conde Barajas, 1, fallecido.

Sección 65. Presidente, don Leopoldo Peñas Fernández, Villa, 2, enfermedad.

Sección 67. Presidente, don José Machío Sánchez, H. Puertas, 6, edad.

Sección 68. Presidente, don Angel ausente.

Sección 69. Suplente, doña Natalia Lozano Martínez, Laín Calvo, 16, ignorado.

Sección 71. Suplente, don Leopoldo Llanas García, Doña Urraca, 29, ignorado.

Sección 73. Presidente, don Constantino Mangas Mateo, C. Mendoza, 3, sus labores.

Sección 74. Presidente, don Ricardo Magallón Hall, A. Zamora, 2, ignorado.

Sección 78. Presidente, don José Peral Medina, paseo Extremadura, 127, ignorado.

Sección 84. Presidente, don Ernesto Rafalles Rodríguez, Avenida San Isidro, 4, ignorado.

**DISTRITO DE PALACIO**

Sección 1.ª Suplente, don Joaquín García Garín, Fuentes, 3, fallecido.

Sección 3.ª Suplente, don Heliodoro Lázaro de la Fuente, Escalinata, 6, ausente.

Sección 4.ª Presidente, don Abraham Prieto Rodríguez, Sres. Luzón, 3, fallecido.

Sección 5.ª Suplente, don Juan López Arqués, Espejo, 9 y 11, enfermedad.

Sección 8.ª Suplente, don Juan Chicote Moreno, Cruzada, 4, fallecido.

Sección 10. Presidente, doña Teodora Marina Castaño, Bailén, 13, ausente.

Sección 10. Suplente, don Julio Francés Rodríguez, Bailén, 7, edad.

Sección 11. Presidente, don Eladio Morales Arjona, Arrieta, 12, fallecido.

Sección 12. Presidente, don Francisco Martín Merlo, Independencia, 3, ausente.

Sección 15. Suplente, don Carlos Grasset Echevarría, Cuesta Santo Domingo, 22, fallecido.

Sección 17. Suplente, don Maicelino Lozano Valencia, P. Santo Domingo, 12, enfermedad.

Sección 24. Suplente, don Luis Lumpin Ruiz, Río, 18, ignorado.

Sección 25. Suplente, don José Gómez Pulgarín, Reyes, 25, sus labores.

Sección 30. Presidente, don Nicolás Martínez Peris, V. Blasco Ibáñez, 9, ignorado.

Sección 33. Suplente, don Agustín Llanos Alonso, Mendizábal, 8, sus labores.

Sección 39. Suplente, doña Cándida León y Zárate, E. San Miguel, 24, ignorado.

Sección 51. Suplente, doña Julia Lorenzo Carrión, P. C. Montesinos, 14, enfermedad.

Sección 55. Presidente, don Humberto Pérez de la Osa, Tutor, 46, ignorado.

Sección 65. Suplente, doña Ascensión Luxán Moya, Marqués de Urquijo, 2 duplicado, fallecido.

Sección 67. Presidente, doña Teodora Marín Burgos, Carretera del Pardo, 19, enfermedad.

Sección 76. Suplente, don Germán Fonseca Vázquez, paseo San Vicente, 14, enfermedad.

**DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD**

Sección 13. Suplente, don Nazario Carretes Bueno, San Bernardo, 63, médico.

Sección 14. Presidente, doña Carmen Manglano Manglano, Palma, 69, sus labores.

Sección 16. Suplente, don Isidro González Aranzana, Leganitos, 58, enfermedad.

Sección 23. Presidente, don Antonio Madrid García, Limón, 16, enfermedad.

Sección 28. Suplente, don Pablo Catalán Fernández, Vicente Blasco Ibáñez, 24, ignorado.

Sección 41. Suplente, don Crisanto Manuel, Andrés Mellado, 35, ignorado.

Sección 41. Suplente, don Enrique Izquierdo Jiménez, Andrés Mellado, 26, ignorado.

Sección 41. Suplente, doña María López Sáinz, Andrés Mellado, 35, fallecido.

Sección 43. Presidente, don Jesús Ordobás Galvete, Andrés Mellado, 28, ignorado.

Sección 45. Suplente, don Teodoro López Isidro, Hilarión Eslava, 38, sus labores.

Sección 46. Suplente, don Mariano Jaquetos Alcobendas, Guzmán el Bueno, 17, ignorado.

Sección 47. Presidente, don Alejandro Marcos Gil, Guzmán el Bueno, 6, sacerdote.

Sección 49. Suplente, don Manuel Graña González, Fernando el Católico, 46, ignorado.

Sección 51. Presidente, don Juan Sánchez Lovera, Isaac Peral, 2, guardia policía urbana.

Sección 52. Presidente, doña Faustina Malsipica Fernández, R. San Pedro, 57, ignorado.

Sección 70. Presidente, don Santiago Muñoz Varela, Fernando de los Ríos, 17, ignorado.

Sección 71. Suplente, don Francisco Llobregal Poveda, Fernando de los Ríos, 57, ignorado.

Sección 72. Suplente, don Antonio Lozano Amaro, Fernando de los Ríos, 20, ignorado.

Sección 76. Suplente, doña Loreto López Aguado, glorieta de Quevedo, número 10, ignorado.

Sección 80. Suplente, doña Salud López González, Bdavo Murillo, 39, ignorado.

Sección 81. Presidente, doña Josefa Mancebo Reguera, Bravo Murillo, número 77, ignorado.

Sección 87. Suplente, don Juan Lorenzo Agudín, Esquilache, 21, ignorado.

Sección 91. Suplente, doña Purificación Hortet Avila, avenida de Pablo Iglesias, 24, ignorado.

Sección 95. Suplente, don Máximo López Martínez, Almansa, 6 y 8, sus labores.

Sección 97. Presidente, doña Tomasa García Rodríguez, avenida F. R. Galí, 53, sus labores.

Sección 104. Suplente, doña Amadea Losa Marco, Alvarado, 16, ignorado.

Sección 109. Suplente, don José Lorenzo Ubeda, Castillejos, 12, ausente.

Y para remitir al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central del Censo en 24 de febrero de 1914, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco.

(Núm. 323)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**ALCALA DE HENARES**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en autos seguidos por don Pedro Manuel Gómez Izquierdo, contra don Francisco Pérez Lara, sobre desahucio en precario, hoy exacción de las costas causadas por el demandado en la Superioridad, se sacan a la venta en pública subasta, y término de ocho días, y en la cantidad de cincuenta y tres pesetas, sesenta céntimos, en que han sido tasados, un mostrador de

madera, para vino, y bandeja; siete banquetas de madera para taberna; tres veladores de madera, cinco garrafas vacías, cinco tinajas de barro vacías, cuatro frascos grandes, dos ídem pequeños, cuatro vasos de medio cuartillo, seis vasos de despacho y un juego de medidas de hojadelata.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, número uno, se ha señalado el día veinticinco de febrero próximo, a las doce de su mañana, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que salen a subasta, pudiéndose verificar el remate a condición de ceder a un tercero, y que dichos bienes se encuentran depositados en poder de don Francisco Pérez Lara, que habita en Vicálvaro, calle de la República, número 16.

Alcáza de Henares, veintiocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Hilario Dago

V.º B.º  
El Sr. Juez,  
(Firmado.)  
(Núm. 378)

(D.--35)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Manuel Martín Veña, contra don Manuel Latorre Roca, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de treinta y cinco mil pesetas, intereses de demora, costas y gastos ocasionados; se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

**Finca**

Casa radicante en el término municipal de Chamartín de la Rosa y su calle de los Cuatro Amigos, señalada con el número o n c e, que consta de dos plantas y patio, sobre una superficie de cuatrocientos dieciocho metros cuadrados diez decímetros, equivalentes a cinco mil trescientos ochenta y cinco partes de otro, de que consta el solar de la misma, procedente de la tierra titulada «La Ventilla». Linda el inmueble: al Oeste, por donde tiene su entrada, en línea de veinte metros veinticinco centímetros, formando fachada, con la calle de Cuatro Amigos; al Sur o medianería derecha, en una longitud de veintidós metros veinticinco centímetros, con parcela de doña Faustina Sanz; al Norte o medianería izquierda, en una longitud de diecinueve metros setenta centímetros, con otra parcela de don Martín

Salinas, y al Oeste o testero, en línea de veinte metros treinta y cinco centímetros, con otra de don José Martín y otros.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno y en el Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, se ha señalado el día ocho de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de setenta mil pesetas, en que ha sido tasada la finca hipotecada de común acuerdo por las partes.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

**Tercera**

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de indicado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

**Cuarta**

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

**Quinta**

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

**Sexta**

Los títulos suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

**Séptima**

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiese— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Juan Costa-Lacoste

V.º B.º  
El Juez,  
José Mínguez

(A.—276)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta doña Gabriela Rivero de Diego y don Eusebio Asenjo Arciniega, contra don Miguel Brea Gonzalo, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente

**Finca**

Urbana. Casa en esta capital, y su calle del Conde Duque, nú-

mero cincuenta y dos, que consta de sótanos y siete plantas o pisos, con cuatro huecos y dos patios. Mide una superficie de trescientos diez metros cuadrados y cuarenta decímetros, equivalentes a cuatro mil pies aproximadamente. Y linda: por su frente, al Oeste, con dicha calle del Conde Duque; por la derecha entrando, al Sur, con finca cuyo dueño se ignora; por la izquierda, al Norte, con la casa número once de la calle de Alberto Aguilera, propia de don Gregorio Rubio Sánchez, y por el testero, al Este, con finca de la Sociedad «Valer y Nervión».

Para la celebración de la indicada subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de febrero próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta.

**Segunda**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Tercera**

Si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la mencionada Ley.

Y para su inserción en la «Gaceta de Madrid», con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Licenciado José Torres  
Gustavo Lescure

(A.—277)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a nombre de la Sociedad Civil de Crédito denominada «La Cooperativa Hipotecaria», contra don Gabriel Martín Cediell y Vaquero, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, término de

veinte días, por lo menos, y precio de quince mil pesetas la finca hipotecada siguiente:

Una casa situada en término de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán, señalada con el número dieciséis de la calle de la Concepción, con vuelta a la calle de Montepedrón, distinguida por ésta con el número quince, en la manzana once, de las en que fué dividida la tierra llamada de la Cueva; comprende una superficie de doscientos catorce metros setenta decímetros cuadrados, o sean dos mil setecientos sesenta y cinco pies treinta y cuatro décimos cuadrados. Linda: por su frente, con la calle de la Concepción, a la que tiene su fachada principal; al Noroeste, por la derecha entrando, al Suroeste, con resto de la finca que se segrega, o sea casa número catorce de dicha calle; por la izquierda, al Noroeste, con la calle de Montepedrón, y por el testero, al Sureste, con tierra de nerederos de don Ildefonso González Amigo; existiendo al Norte un chaflán de cuatro metros, entre estas dos calles.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día veintiocho de febrero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del indicado precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que los autos con la certificación de títulos y cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose así mismo que el rematante habrá de aceptar la titulación que resulta.

Madrid, dieciséis de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
José Cruz

El Juez interino,  
(Firmado.)

(A.—280)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a instancia de don Desiderio Pérez de Isla, contra don Ángel García Díaz, para la efectividad de un préstamo de cuarenta y cuatro mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Una casa sita en esta capital, sin número de gobierno, en la calle de Modesto Lafuente,

con chaflán y vuelta a la de María de Guzmán, dedicada a vivienda, taller y estudio, barrio del Hipódromo, primera zona del ensanche, distrito municipal de Chamberí, segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte, con una superficie de cuatrocientos treinta y un metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, o cinco mil seiscientos pies y veinte centésimas, de los cuales están parte edificados y parte destinados a jardín.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo base de estos autos, o sea la cantidad de sesenta mil pesetas, no admitiéndose postura inferior, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segunda**

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso

(Firmado.)

(A.—278)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a nombre de don Pedro Rodríguez de la Fuente, contra don Benigno Pérez Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de siete mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Casa de planta baja, sita en esta capital y su calle del Cardinal Mendoza, antes de Zala, número veinticuatro, que tiene de superficie noventa y un metros ochenta decímetros, equivalentes a mil ochenta y dos pies treinta y ocho décimos cuadrados y linda: por el Sur o frente, en línea seis metros ochenta centímetros, con dicha calle; por el Este o derecha entrando, en línea de trece metros cincuenta centímetros, con casa de don Isidoro Albarrán; por el Oeste o izquierda, en otra línea igual a la anterior, con solar del señor Simón, y

por el Norte o espalda, en línea de seis metros ochenta centímetros, con otra casa del mencionado señor Albarrán. Está distribuida en recibimiento, tres alcobas, cocina con retrete y patio, tiene pozo para aguas fecales y su atarjea, fábricas y medianerías de ladrillo recocido con buen mortero de cal, grava y arena, armadura y tirantes de madera del país con buen clavazón y cubierta de teja.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día veintiséis de febrero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que para tomar parte deberán consignar los licitadores el diez por ciento del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose así mismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, veintiocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
José Cruz

El Juez interino,  
(Firmado.)

(A.—274)

**ALCALA DE HENARES**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en autos ejecutivos seguidos en concepto de pobre por el Procurador don Felipe Moreno, en nombre de don Angei Alonso Cano, contra don Julio del Olmo Torres, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento de las sumas en que han sido tasadas, por término de veinte días, las fincas siguientes, radicantes en término de Los Santos de la Humosa:

Una finca en sitio denominado Vina de Chéle, en dicho término, que linda: al Norte, Domingo Cano; Este, Nicolás López, de treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas, en el polígono seis, finca número treinta y seis. Sale a subasta en la suma de setenta y cinco pesetas (75).

Otra en el sitio denominado Cabeza Gorda, en el polígono nueve, número ciento sesenta y uno, que linda: al Norte, Victoria Fuentes; Este, herederos de Emilio Torres; Sur, Arturo Pérez, y Oeste, Domingo Pérez, de cabida sesenta y ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas. Sale a subasta en ciento ochenta y siete pesetas (187).

Otra en sitio denominado Fuensanta, en el polígono veintiuno,

número noventa y cuatro, que linda: al Norte, Hermenegildo García; Este, Luis Torres; Sur, Martín López, y Oeste, Fulgencio González, de cincuenta y un áreas y treinta y siete centiáreas. Sale en ciento ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos (187,50).

Otra en repetido término y sitio, denominado Perdigon, en el polígono veintidós, finca número ciento once, que linda: al Norte, Filomena de la Roca; Este, Martín Plaza; Sur, Victoria Fuentes, y Oeste, Socorro Sanz, de cabida una hectárea, dos áreas y setenta y dos centiáreas. Sale en setecientas pesetas (700).

Otra en sitio denominado La Magdalena, en el polígono treinta y cuatro, número cinco, que linda: al Norte, María Sanabria; Este, Martina Plaza; Sur, Práxedes Ciruelas, y Oeste, camino del Huerto Hernando. Sale en ciento ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos (187,50).

Otra en sitio denominado Valdemoninos, en el polígono treinta y tres, número ciento sesenta y dos, que linda: al Norte, Lucio Meco; Este, Victoria Plaza; Sur, Telesforo Torres, y Oeste, Engracio Hernández, de cabida treinta y cuatro áreas y veinticinco centiáreas. Sale en trescientas setenta y cinco pesetas (375).

Otra en sitio denominado Valdemoninos, en el polígono treinta y tres, número ciento sesenta y cuatro, que linda: al Norte, camino de Pioz; Este, Telesforo Torres; Sur, Lino Meco, y Oeste, Venancio Borrell, de caber sesenta y cuatro áreas y ochenta y cuatro centiáreas. Sale en trescientas setenta y cinco pesetas (375).

Otra en sitio denominado Cerro Gordo, en el polígono ocho, número ciento ochenta y dos, que linda: al Norte, Engracio Hernández; Este, José Torres; Sur, Engracio Hernández, y Oeste, Felipe Martínez, de cincuenta y un áreas, treinta y seis centiáreas. Sale en ciento cincuenta pesetas (150).

Otra en sitio de Vega de Abajo, en el polígono nueve, número trescientos treinta y tres, que linda: al Norte, Victoria Moranchel; Este, Dominga Pérez; Sur, Martín Plaza, y Oeste, Alberto Sales; de treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas. Sale en ciento cincuenta pesetas (150).

Otra en sitio de La Veguilla, que linda: al Norte, Pío Olmo; Este, Julián Gismero; Sur, Venancio Borrell, y Oeste, Sinfioriano Martínez, de diecisiete áreas y doce centiáreas, en el polígono once, número ciento setenta y seis. Sale en trescientas setenta y cinco pesetas (375).

Otra en sitio denominado Las Perdiguerras, en el polígono veintidós, número ciento once,

que linda: al Norte, Filomena de la Roca; Este, Martín Plaza; Sur, Victoria Fuentes, y Oeste, Socorro Sanz, de una hectárea, dos áreas y setenta y dos centiáreas. Sale en la cantidad de doscientas veinticinco pesetas (225).

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, número uno, se ha señalado el día dieciocho de marzo próximo, a las doce de su mañana, haciendo presente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades por que salen a segunda subasta cada una de las fincas, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las fincas se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que deberá observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, o sea que el rematante deberá verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, y dentro del plazo que se le fijará en el acto de aprobar el remate; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito por que se procede, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Alcalá de Henares, a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez,

(Firmado.)

(Núm. 373)

(D.—34)

**JUZGADO NUMERO 18**

**CEDULA DE CITACION**

En los autos seguidos ante este Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta capital y mi Secretaría, se siguen autos promovidos por doña María de la Peña Hernández con don José Elías de la Peña, sobre expedición de segunda copia de escritura pública, se dictó la providencia que copiada en su parte necesaria, dice así:

Providencia

Juez, señor Ogando. Juzgado de primera instancia número dieciocho. Madrid, veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Y visto lo que se solicita y lo que dispone el artículo dieciocho de la ley del Notariado y trescientos catorce de su Reglamento, cítese a don José Elías de la Peña a los efectos de aquellas disposiciones y transcurrido el término de tercero día, si no impugnase la pretensión que se deduce, vuélvase a dar cuenta para acor-

dar lo que proceda; pero previamente a ello, manifieste el indicado Procurador señor Rivera el domicilio del aludido señor de la Peña. Lo, manda y firma Su Señoría, de que doy fe. José Ogando Stolle.—Ante mí: Licenciado Francisco Castro Artime.—Rubricados.

Posteriormente y a virtud de escrito, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Ogando. Madrid, veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Por presentado el anterior escrito que se unirá a los autos de su referencia, y de conformidad con lo que se solicita, practíquese la citación ordenada a don José Elías de la Peña, mediante desconocerse su actual domicilio o paradero, por medio de edictos que además de fijarse en el sitio público de costumbre del Juzgado se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid». Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—José Ogando.—Ante mí: P. S.,

Emilio Gutiérrez.—Rubricados.

Y para que insertándose en la «Gaceta de Madrid», mediante desconocerse el actual domicilio o paradero de don José Elías de la Peña, sirva de citación en forma al mismo, expido la presente en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
Emilio Gutiérrez  
(A.—273)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue don Luis Jiménez Athy, como apoderado de doña María Fernanda Jiménez Athy, contra doña Josefa Moreno Mañeres, sobre efectividad de un crédito de once mil pesetas, se anuncia la venta en pública y segunda subasta del dominio útil de la siguiente

**Finca**

Una tierra dedicada a huerta, en el sitio denominado «El Esparragal», en término de Murcia, de caber cuatro tahullas, cuatro ochavas y trece brazas, equivalentes a cincuenta áreas ochenta y ocho centiáreas noventa decímetros cuadrados, con una casa en medio. Linda: Levante, tierras de don Joaquín Sánchez Redondo; Mediodía, herederos de don José Bernabé; Poniente, tierras de don Pedro Cardona y Florestán González Brazal y senda por medio, y Norte, Barón de Roga, senda por medio. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, a folio ciento setenta y cuatro vuelto del tomo cuatrocientos

treinta, finca número dieciséis mil novecientos sesenta y uno, inscripción novena.

Para cuyo acto que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de febrero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de diez mil trescientas doce pesetas cincuenta céntimos, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán manifestado en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)  
José Ogando Stolle  
(A.—279)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**LEGANES**

**EDICTO**

En el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de don Miguel Ruiz Varona, contra don Joaquín Castaño, vecino de Colmenar Viejo, he acordado en providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta varios géneros y enseres correspondientes a establecimiento de comestibles propiedad del demandado, y para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, se señala el día doce de febrero próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

Que el tipo que sirve de base al remate es el de mil cuatrocientas pesetas setenta y cinco céntimos.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la tasación.

Que los enseres y géneros embarcados se encuentran depositados en poder del deudor.

Dado en Leganés, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado)  
El Juez municipal,  
(Firmado)  
(A.—275)

**AYUNTAMIENTOS**

**ZARZALEJO**

El día 22 de febrero próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar la primera subasta de 370 pinos secos de la Dehesa de Navalquejigo, que cubican ciento setenta y siete metros cúbicos con seiscientos cuarenta y cinco decímetros cúbicos (177,645 m. c) de madera, y seis metros cúbicos con doscientos once decímetros cúbicos (6,211 m. c.) de leña, bajo el tipo de tasación de dos mil ciento cincuenta (2.150) pesetas con treinta y siete (37) céntimos, y demás condiciones que aparecen en los pliegos formados al efecto.

Zarzalejo, 28 de enero de 1935.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

(O.—82)

**SANTORCAZ**

Don Saturnino Mínguez, Alcalde constitucional de Santorcaz,

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Doñoro Aranda Hipólito, hijo de Pablo y Jacinta, nacido en esta villa el 13 de agosto de 1914, y hallándose comprendido en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrá lugar los días 27 del mes actual, 10 y 17 de febrero y 31 de marzo próximo, y hora de las diez, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Santorcaz, a 15 de enero de 1935.—El Alcalde, Saturnino Mínguez.

(Núm. 245) (X.—62)

**SANTORCAZ**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público por término de quince días, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, y los quince días siguientes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público en virtud de lo preceptuado en los artículos 300 de dicho Estatuto y quinto del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Santorcaz, 14 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Saturnino Mínguez.

(Núm. 245) (X.—61)

**COLMENAR DE OREJA**

Para constituir en este Municipio la Junta pericial del Catastro en la forma que determina el artículo noveno de la ley de 6 de agosto de 1932, convoco por el presente:

A todos los vecinos propietarios agricultores.

A todos los vecinos propietarios de urbana.

A todos los propietarios forasteros.

A todos los arrendatarios.

Y a todos los obreros agrícolas asalariados, a fin de que el domingo día

27 del actual, designen respectivamente, dos representantes los vecinos propietarios agricultores, y uno cada una de las clases restantes, para tomar parte, como Vocales, de la expresada Junta pericial, cuya designación se llevará a efecto bajo mi presidencia y con asistencia del señor Secretario del Ayuntamiento, mediante votación secreta que se celebrará el once quince a una de la mañana en estas Casas Consistoriales y en urnas independientes para cada clase.

Colmenar de Oreja, 16 de enero de 1935.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 248) (X.—59)

**COLMENAR VIEJO**

Recibido de la Administración de Rentas y Contribución territorial de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término a efectos tributarios de los tres últimos trimestres de 1934, se expone al público por término de ocho días, en cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones, que únicamente pueden versar acerca de errores aritméticos o de copia, y que serán resueltas en su caso por la Dirección del servicio de Conservación Catastral de la provincia.

Colmenar Viejo, 18 de enero de 1935. El Secretario (firmado).—Visto bueno: el Alcalde (firmado).

(Núm. 252) (X.—56)

**DISTRITO DEL BOALO**

Incluidos en el alistamiento de este distrito, con arreglo al caso quinto del artículo 96 de la ley de Quintas los mozos Julián Escamilla Avila, hijo de Antonio y Natividad; Francisco Bonifacio Ferrer Grande, hijo de Manuel y Sinforosa, y Julián Francisco Miguel Conde, hijo de Francisco y Cándida, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres o tutores, se les cita por medio del presente, a los efectos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las catorce horas de los días que a continuación se expresan:

Rectificación del alistamiento, el día veintisiete del actual.

Cierre definitivo, el día diez de febrero.

Clasificación y declaración de soldados, el día diecisiete del mismo febrero.

Distrito del Boalo, 16 de enero de 1935.—El Alcalde, Nicasio de Luna.

(Núm. 249) (X.—58)

**JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE OFICINAS DE SEVILLA**

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Presidente de este Jurado Mixto, en el expediente número 146 de 1932, instruido a instancia de don Jerónimo Riera Domínguez, contra el patrono don Esmeraldo Domínguez Macaya, en reclamación de salarios, se cita por el presente a citado señor Domínguez Macaya, para que comparezca en este Organismo, el día 13 de marzo próximo venidero, y hora de las dieciocho, con el fin de proceder a la celebración del juicio en segunda convocatoria, y ante la Ponencia designada al efecto.

Sevilla para Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
José Ortiz López

V.º B.º  
El Presidente  
Antonio Galán R.  
(Núm. 351)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 44